

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE LOGRONO.

SE PUBLICA LOS MARTES, MIERCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

CENSOS DEL CIERRO

SS. MM. el REY D. Alfonso y la REINA Doña María de las Mercedes se encuentran en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan la Serma. Sra. Princesa de Asturias, y las Sermas. Sras. Infantas Doña Maria del Pilar, Doña Maria de la Paz y Doña Maria Eulalia.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, dijo de Real orden con fecha 23 del actual, al Gobernador de la provincia de Leon lo siguiente:

«Examinada la comunicacion dirigida á ese Gobierno de provincia por el Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo y tramitada por V. S. á este Ministerio, consultando á qué disposiciones han de atenderse las Juntas municipales, dentro de la vigente ley de 2 de Octubre último, para verificar la revision y censura de las cuentas correspondientes al anterior año económico: Visto el razonado dictamen emitido en este asunto por la Comision provincial: Visto el artículo 152 de la ley antes citada que hace aplicables á la hacienda municipal las disposiciones de la ley de contabilidad

general del Estado y previene que el año económico municipal sea el mismo que rija para los presupuestos y cuentas generales de la nacion: Visto el párrafo 2.º artículo 161 de la referida ley municipal, en el que se ordena la reunion de las Juntas municipales en el primer dia útil del segundo trimestre del año económico (Octubre) para nombrar una comision de su seno que examine y emita dictámen sobre las cuentas del municipio del año económico anterior: Visto el artículo 164 de la propia ley disponiendo que las citadas Juntas se reúnan en la primera quincena de Febrero para revisar y censurar dichas cuentas en la forma determinada por los artículos que le preceden: Y considerando que la designacion del mes de Octubre para los efectos que determina el párrafo segundo del referido artículo 161, solo estaria en su lugar si el periodo de ampliacion al presupuesto del año económico fuera de tres meses, en cuyo caso espirarian estos en fin de Setiembre; pero no tiene ni puede tener aplicacion práctica, habiendo de consistir aquel periodo en los seis meses que se han establecido para el presupuesto general del Estado y cuyo vencimiento se verifique el 31 de Diciembre: Considerando que la reunion señalada para el mes de Octubre, debe efectuarse en el de Enero á fin de que puedan observarse los trámites que la ley requiere hasta llegar la Junta á votar definitivamente su dictámen sobre las cuentas, acto que ha de tener lugar en la primera quincena de Febrero, segun lo prescrito en el artículo 164 de la ley, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido resolver, como contestacion á la expresada consulta, que á fin de conciliar el párrafo segundo artículo 161 de la vigente ley municipal con los que inmediatamente le siguen y muy especialmente con el artículo 164 se entienda por la Junta municipal debe reunirse en Enero y no en Octubre

para los efectos que en aquel párrafo y artículo se determinan.»

De la propia Real orden comunicada por el expresado Sr. Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Marzo de 1878.—El Subsecretario, Lope Gisbert.

Sr. Gobernador de la provincia de Logroño.

#### ADMINISTRACION PROVINCIAL.

##### GOBIERNO CIVIL.

##### SECCION DE FOMENTO.

En la *Gaceta de Madrid* correspondiente al dia 24 de Marzo último se publica por la Direccion general de Instruccion pública el anuncio siguiente:

«Se halla vacante en la Facultad de Derecho, Seccion del civil y canónico de la Universidad de Granada la cátedra de Disciplina general de la Iglesia y particular de España, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposicion con arreglo á lo dispuesto en el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 2 de Abril de 1875. Para ser admitido á la oposicion, se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos, haber cumplido 25 años de edad; ser Doctor en dicha Facultad y Seccion ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Direccion general de Instruccion pública en el improrogable término de tres meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relacion justificada de sus méritos

y servicios, y de un programa de la asignatura dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de la enseñanza que en el mismo se propone.

Segun lo dispuesto en el art. 1.º del expresado Reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la nacion, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin mas que este aviso.»

Y en su cumplimiento, he dispuesto su publicacion para que llegue á noticia de los interesados.

Zaragoza 1.º de Abril de 1878.—El Rector, Jerónimo Borao.

En la *Gaceta de Madrid* correspondiente al dia 1.º del actual se publica por la Direccion general de Instruccion pública el siguiente anuncio:

«Se halla vacante en el Instituto de Orense la cátedra de Historia Natural dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso conforme á lo dispuesto en la Real orden de 2 del corriente mes.

Lo que se anuncia al público á fin de que los catedráticos de la misma ó de análoga asignatura de los demás Institutos que deseen ser trasladados á dicha vacante, los excedentes y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Setiembre de 1857, que desempeñen ó han desempeñado cátedra en propiedad y tengan por lo ménos el título de Bachiller en la Facultad de Ciencias, puedan solicitarla en el plazo improrogable de 30 dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*; en la inteligencia de que con arreglo á lo prevenido en la orden de 26 de Noviembre de 1872, serán ad-

mitidos en primer término los profesores de la misma asignatura.

Los que se hallen en activo servicio elevarán sus solicitudes á la Direccion general por conducto, y con informe del Jefe de la Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza por conducto del Jefe del Establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Segun lo dispuesto en el art. 47 del Reglamento de 15 de Enero de 1870, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.»

Y en su cumplimiento he dispuesto

su publicacion para que llegue á noticia de los interesados.

Zaragoza 4 de Abril de 1878.—El Rector, Jerónimo Borao.

En la *Gaceta de Madrid* correspondiente al dia 1.º del actual se publica por la Direccion general de Instruccion pública el siguiente anuncio:

«Se halla vacante en el Instituto de Gijon la cátedra de Historia Natural, dotada con el sueldo anual de 2.000 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso conforme á lo dispuesto en la Real orden de 2 del corriente mes.

Lo que se anuncia al público á fin de que los catedráticos de la misma ó de

análoga asignatura de los demás Institutos que deseen ser trasladados á dicha vacante, los excedentes y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Setiembre de 1857, que desempeñen ó hayan desempeñado cátedra en propiedad y tengan por lo ménos el título de Bachiller en la Facultad de Ciencias, puedan solicitarla en el plazo improrogable de 30 dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*; en la inteligencia de que con arreglo á lo prevenido en la Real orden de 26 de Noviembre de 1872, serán admitidos en primer término los profesores en la misma asignatura.

Los que se hallen en activo servicio elevarán sus solicitudes á la Direccion general por conducto y con informe del

Jefe de la Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza por conducto del Jefe del Establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Segun lo dispuesto en el art. 47 del Reglamento de 15 de Enero de 1870, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.»

Y en su cumplimiento he dispuesto su publicacion para que llegue á noticia de los interesados.

Zaragoza 4 de Abril de 1878.—El Rector, Jerónimo Borao.

## Administracion Económica.

### PARTIDO DE CALAHORRA.

(Continuacion.)

NOMBRES.	PUEBLO.	REDITO.		Años que deben.	TOTAL.	
		Reales.	Cts.		Pesetas.	Cts.
Mauricio Gil.	Alcanadre.	23		11	253	
Basilio Gumiel.		16		9	144	
Juan Vega.		14		10	140	
Pedro Rodriguez.		14	08	9	126	72
Pedro Tara.		4		9	56	
Benita Royo.		16		9	144	
Juan Cruz Anton.		10		9	90	
Lucas Martinez.		8		9	72	
Francisco Fernandez Barraca.		12		10	122	
Mariano Gil.		16		10	160	
Calisto Ripera.		16		10	160	
Francisco Cambero.		2		9	18	
Feliciano Ochagabia.		1	50	9	11	70
Pedro Rodriguez Pascual.		4		9	36	
Jerónimo Cambero.		1	50	9	13	80
Antonio Maestre.		9		12	108	
Mateo Salas.		2		9	18	
Modesto y Manuela Pascual.		16	50	9	148	50
Juan Fernandez y Fernandez.		2	20	10	22	
Julian Fernandez.		2		13	26	
Telesfora Martinez.		5	50	10	55	
Juan Antonio Diez.		7		9	63	
Jacoba Diez.		8	40	9	75	60
Francisco Belilla.		11		9	99	
Manuel Royo y Roqueastre.		4	10	9	56	90
Márcos Elvira.		8	60	9	77	40
Severiano Rodriguez.		9	90	9	99	10
Ignacio Gil.		5	50	13	45	50
Valentin Romero.		5	50	9	51	50
Manuel Vara.		4		21	84	
Faustino Fernandez.		42		9	378	
Andrés Roldan y Cón.		37		10	370	
Manuel Silverio		825		9	7425	

Calahorra 31 de Enero de 1878.—El Subalterno del partido de Calahorra, Gaspar Gomez.

PARTI OFFICIAL

### CENSOS DEL CLERO.

## PARQUE DE ARTILLERIA

DE SANTOÑA.

Don Manuel Solana y Astudillo, oficial del Cuerpo Administrativo del Ejército y Secretario de la Junta facultativa económica del Parque de esta plaza, por resolución de la misma hace saber:

Que no habiendo producido remate la subasta que tuvo lugar el día 20 del actual, para enajenar varios efectos inútiles del material, se invita á una segunda subasta que se celebrará el día 20 del próximo mes de Abril, á las diez de su mañana, avisándose al público para que las personas que gusten interesarse puedan enterarse del pliego de condiciones y modelo de proposición que se hallará de manifiesto en la Secretaría de dicha Junta, en los días no festivos, desde las nueve de la mañana á las cuatro de la tarde teniendo lugar dicho acto en las oficinas del referido Establecimiento.

Número de kilogramos.	CLASE DE EFECTOS.	Precio de la unidad.
39'200	Acero. . . . .	0'25
220 »	Cobre. . . . .	1'50
149'700	Latón. . . . .	1'00
6156'330	Hierro. . . . .	0'15

Santoña 30 Mayo de 1878.—Manuel Solana.

## JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA.

ARNEDO.

Don Mateo M. de Setien, Juez municipal de esta ciudad de Arnedo, Regente del Juzgado de primera instancia de su partido.

A todas las autoridades del reino hago saber: Que en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda, se instruye causa criminal de oficio sobre robo por dos hombres enmascarados, en la cadena de la Hortigosa, jurisdicción de Galilea, al carretero Simon del Yerro Peña; de los cuales uno llevaba zapatos blancos y los dos debían ser como de 28 á 30 años; sin que se tengan otras señas.

Y estando acordado se proceda á la busca, captura y remisión á este Juzgado de dichos sujetos desconocidos y efectos robados, ó de la persona en cuyo poder se encontrasen estos; encargo á dichas Autoridades la práctica de las diligencias que estimen conducentes á este fin.

Dado en Arnedo á tres de Abril de 1878.—Mateo M. de Setien.—Por mandado de S. S., Manuel Eguizabal.

### Efectos robados.

Una faja como de seis vueltas, con una cenefa ó franja color carmesí entre morada en uno de sus extremos, intercalada con listitas negras.

Una navaja como de media vara, abierta la hoja, las cachas imitadas á concha, y en lo que forma en medio del mango se encontraban como la forma de dos columnas pequeñas, con un ramo ó lazo en cada una de las tres cachas de que se compone, por estar rota una.

Una bota con media cántara de vino. Un pañuelo.

Y unos unos 25 duros en dinero, cinco monedas de á ochenta reales una de cuarenta y el resto en pesetas.

HARO.

Don Arturo Breton, Juez de primera instancia interino de esta villa de Haro y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á cuantos se crean con derecho á los bienes que constituyen la mitad reservable de la Capellanía fundada por D. Pedro García; vecino que fué de Briñas, para que en el término de treinta días comparezcan á ejercerlo en este Juzgado en legal forma; apercibido, que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Haro á 4 de Abril de 1878.—Arturo Breton.—Eloy Martinez.

## JUZGADOS ECLESIASTICOS.

Nos el Doctor Don José Ramon de Yarritu, Presbítero, Abogado de los Tribunales del reino, Dean de la Santa iglesia catedral de esta ciudad, Delegado por el Ilmo. señor Obispo de esta diócesis de Calahorra y la Calzada, para la instrucción de expedientes sobre capellanías colativas familiares etc.

HACEMOS SABER: Que por parte y á nombre de Fernando Gonzalez y Hernandez, vecino de la villa de Autol, se ha promovido expediente en esta Delegación en solicitud de la conmutación de rentas de la capellanía colativa familiar que en la Parroquial de dicha villa de Autol fundó Don Diego Hernandez, la cual se halla vacante por fallecimiento del Presbítero Don José Gonzalez, su último poseedor: en cuyo expediente de conformidad á lo dispuesto en el artículo doce del convenio celebrado con la Santa Sede sobre capellanías colativas familiares y otras fundaciones piadosas de la propia índole publicado como Ley en veinte y cuatro de Junio de mil ochocientos setenta y siete, hemos acordado expedir el presente edicto. Por el cual se cita, llama y emplaza á cuantos se crean con derecho al patronato activo y á los interesados en el pasivo de la expresada Capellanía, para que dentro del término de veinte días contados desde su publicación, comparezcan en esta Delegación á deducir lo que vieren convenirles en el referido expediente, con apercibimiento de que pasado dicho término sin verificarlo se procederá á lo que corresponda parándoles el perjuicio que haya lugar.

derá á lo que corresponda parándoles el perjuicio que haya lugar.

Dado en Calahorra á primero de Abril de mil ochocientos setenta y ocho.—El Doctor, Don José Ramon de Yarritu.—Por mandado del Sr. Delegado, Eleuterio Garcia Pardo.

Nos el Doctor Don José Ramon de Yarritu, Presbítero, Abogado de los Tribunales del reino, Dean de la Santa iglesia catedral de esta ciudad, Delegado por el Ilmo. Sr. Obispo de esta diócesis de Calahorra y la Calzada para la instrucción de expedientes sobre capellanías colativas familiares etc.

HACEMOS SABER: Que por parte y á nombre de Fernando Gonzalez y Hernandez, vecino de la villa de Autol, se ha promovido expediente en esta Delegación en solicitud de la conmutación de rentas de la capellanía colativa familiar que en la parroquial de dicha villa de Autol, fundó D. Francisco Polo y Arratia, llamando á su obtención á los del apellido Arratia, la cual se halla vacante por fallecimiento del Presbítero Don José Gonzalez su último poseedor, en cuyo expediente de conformidad á lo dispuesto en el artículo doce del convenio celebrado en la Santa Sede sobre capellanías colativas familiares y otras fundaciones piadosas de la propia índole publicados como Ley en veinticuatro de Junio de mil ochocientos setenta y siete, hemos acordado expedir el presente edicto. el cual se cita llama y emplaza á cuantos se crean con derecho al Patronato activo y á los interesados en el pasivo de la expresada capellanía para que dentro del término de veinte días contados desde su publicación, comparezcan en esta Delegación á deducir lo que vieren convenirles en el referido expediente con apercibimiento de que de que pasado dicho término sin verificarlo se procederá á la que corresponda parándoles el perjuicio que haya lugar.

Dado en Calahorra á primero de Abril de mil ochocientos setenta y ocho.—Entre líneas, llamando la atención á los del apellido Arratia, valga.—El Doctor, Don José Ramon de Yarritu.—Por mandado del Sr. Delegado, Eleuterio Garcia Pardo.

Nos el Doctor Don José Ramon de Yarritu, Presbítero, Abogado de los Tribunales del reino, Dean de la Santa Iglesia catedral de esta ciudad, Delegado por el Ilmo. Sr. Obispo de esta diócesis de Calahorra y la Calzada, para la instrucción de expedientes sobre capellanías colativas familiares etc.

HACEMOS SABER: Que por parte y á nombre de Fernando Gonzalez y Hernandez, vecino de la villa de Autol, se ha promovido expediente en esta Dele-

gación en solicitud de la conmutación de rentas de la capellanía colativa familiar que en la Parroquial de la citada villa de Autol fundó Don Francisco Polo y Arratia, llamando á su obtención á los del apellido Polo, la cual se halla vacante por fallecimiento del Presbítero Don José Gonzalez, su último poseedor, en cuyo expediente de conformidad á lo dispuesto en el artículo doce del convenio celebrado con la Santa Sede sobre capellanías colativas familiares y otras fundaciones piadosas de la propia índole publicado como Ley en veinticuatro de Junio de mil ochocientos setenta y siete, hemos acordado expedir el presente edicto. Por el cual se cita, llama y emplaza á cuantos se crean con derecho al Patronato activo y á los interesados en el pasivo de la expresada capellanía para que dentro del término de veinte días contados desde su publicación, comparezcan en esta Delegación á deducir lo que vieren convenirles en el referido expediente con apercibimiento de que pasado dicho término sin verificarlo se procederá á lo que corresponda parándoles el perjuicio que haya lugar.

Dado en Calahorra á primero de Abril de mil ochocientos setenta y ocho.—El Doctor Don José Ramon de Yarritu.—Por mandado del Sr. Delegado, Eleuterio Garcia Pardo.

## AYUNTAMIENTOS.

LEZA DEL RIO LEZA.

Debiendo procederse á la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base para formar el repartimiento territorial de este distrito municipal para el año económico de 1878 á 1879, se hace presente al público, que los contribuyentes, tanto del pueblo como forasteros que hayan sufrido altas ó bajas en su riqueza desde el último repartimiento, pueden presentarlas justificadas en debida forma, en la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa, en el término de 15 días, pasados los cuales no se admitirá reclamación alguna.

Leza del Rio Leza 1.º de Abril de 1878.—El Alcalde, José Blasco.—El Secretario, Manuel Cabezon.

CELLORIGO.

Debiendo procederse á la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribución territorial del próximo año económico de 1878 á 1879 los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presentarán en la Secretaría las relaciones de altas ó bajas de los documentos justificativos, en todo el mes de Abril.

Cellorigo 1.º de de Abril de 1878.—El Alcalde, Leon Ugarte.

## MATUTE.

Habiéndose acordado por los Ayuntamientos de este pueblo y su inmediato de Tobía con sus respectivas juntas de asociados establecer en esta localidad una oficina de Farmacia para que de ella puedan surtirse de medicamentos los vecinos de ambas villas, se anuncia la vacante de dicha plaza, dotada con la asignación anual de 500 pesetas por los medicamentos que se suministren a los enfermos pobres de dichas dos villas, pagadas de sus respectivos presupuestos municipales, sin que el agraciado pueda reclamar ninguna otra cantidad por la plaza de pobres ni por los medicamentos que a dichos pobres suministre, y además 170 fanegas de trigo de buena calidad por los medicamentos que igualmente suministre a los demás vecinos pudientes de las dos localidades.

Los aspirantes a dicha plaza dirigirán sus solicitudes documentadas y copias de los títulos que posean al Presidente del Ayuntamiento de esta villa, en el preciso término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Matute 20 de Marzo de 1878.—El Alcalde, Castor Hernáez.

Para proceder a la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería de esta villa en el próximo año de 1878 a 79, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, los documentos legales que lo acrediten, en término de 15 días, contados con la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL.

Jalon 8 de Abril de 1878.—El Alcalde, Domingo Blanco.

## ALBELDA.

Habiéndose declarado la viruela en el ganado lanar de D. Alejandro Becerra y Bell, de esta vecindad, la Junta de ganaderos de la jurisdicción, ha señalado terreno en la jurisdicción, destinado en la forma siguiente: por Norte la carretera vecinal, Oriente río de Iregua, por el Mediodía la mojera de Naldad, y por el Poniente terreno comunal de Velilla del rad.

Albelda 31 de Marzo de 1878.—El Alcalde, Francisco Gonzalez.

## LAGUNA DE CAMEROS.

Habiéndose declarado dolientes de la enfermedad de sarna la ganadería de cabras de la villa y la de D. Bernabé de Codes, vecino de la misma, se les ha señalado el terreno desde las Puentes, agua arriba de Vicetas, agua arriba a la punta de las aguas de Sancholeza, loma arriba al Robre de las tres piernas y de aquí a las vias llanas, cumbre adelante a Collado lanar, cumbre abajo a la era del Céspedes al Navar de Pedro Esquilado, de aquí a la Peña de cabo la Entrega, camino Soriano abajo a las Puentes.

Laguna de Cameros 4 de Abril de 1878.—El Alcalde Gabriel Saenz.

## CORNAGO.

Se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa y su barrio de Valdeperillo, dotada con 450 pesetas anuales a pagar por trimestre vencidos del presupuesto municipal para la asistencia de una a cincuenta familias pobres, quedando el profesor en libertad de contratarse con los demás vecinos que lo soliciten. Los aspirantes que deseen obtenerla dirigirán sus solicitudes documentadas al Sr. Alcalde Presidente en el término de veinte días.

Cornago 26 de Marzo de 1878.—El Alcalde, Blas Baroja.

Se halla vacante la plaza de Cirujano titular de esta villa y su partido de Valdeperillo, dotada con 500 pesetas anuales, a pagar por trimestres vencidos del presupuesto municipal para la asistencia de una a cincuenta familias pobres, con obligación de servir todo lo concerniente a Cirujía mayor y menor, quedando en libertad de contratarse el Profesor con los demás vecinos pudientes. Los aspirantes que deseen obtenerla dirigirán sus solicitudes documentadas al Sr. Alcalde Presidente en el término de veinte días.

Cornago 26 de Marzo de 1878.—El Alcalde, Blas Baroja.

## SAN ROMAN.

Para proceder a la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base para la confección del repartimiento de la contribución territorial de esta villa para el próximo año económico de 1878-79, se hace preciso que todos los contribuyentes así vecinos como forasteros, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones de altas y bajas que hayan sufrido en sus hojas estadísticas en el término de quince días, pasados los cuales no se admitirá ninguna reclamación.

San Roman 31 de Marzo de 1878.—El Alcalde, Martín Iniguez.

## ENTRENA.

Debiendo procederse a la rectificación del amillaramiento de la riqueza de este término jurisdiccional el cual ha de servir de base para la derrama de la contribución territorial del año económico de 1878-79, los contribuyentes así vecinos como forasteros que hayan sufrido alteración en su riqueza, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de 15 días las correspondientes relaciones de altas o bajas, pues pasado dicho término no serán admitidas.

Entrena 4 de Marzo de 1878.—El Alcalde, Gregorio Pablo.

## PRADILLO.

Para proceder a la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base para la confección del repartimiento de la contribución territorial de esta villa para el próximo año económico de 1878-79, se hace preciso que todos los contribuyentes así vecinos como forasteros, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones de altas y bajas que hayan sufrido en sus hojas estadísticas en el término de quince días, pasados los cuales no se admitirá ninguna reclamación.

Pradillo 2 de Abril de 1878.—El Secretario, Pedro Ajamil.

## TREVIANA.

Debiendo procederse a la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base para formar el repartimiento territorial de este distrito municipal para el año económico de 1878 a 1879, se hace presente al público, que los contribuyentes, tanto del pueblo como forasteros que hayan sufrido altas o bajas en su riqueza desde el último repartimiento, pueden presentarlas justificadas en toda forma, en la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa, en el término de 15 días, pasados los cuales no se admitirá reclamación alguna.

Treviana 2 de Abril de 1878.—El Alcalde, Manuel Ruiz.

## CORERA.

Debiendo procederse a la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribución territorial del próximo año económico de 1878 a 1879, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presentarán en la Secretaría las relaciones de altas o bajas de los documentos justificativos, en todo el mes de Abril.

Corera 2 de Abril de 1878.—El Alcalde, Rafael Sancho.

## ALBERITE.

Habiendo sido atacados de la viruela las ganaderías lanaras de D. Emilio

Moroda y D. Meliton Miranda, con objeto de evitar que no se propague esta enfermedad, se les ha señalado preventivamente para pastar el terreno de D. Emilio Moroda, en el término de la Rad, lindante por el O. río Iregua, M. jurisdicción de Albelda, P. y N. jurisdicción de Lardero y Nalda D. Meliton Miranda, el término de Sotillo: lindante por O. Río vija, M. heredad de don Juan Saenz Caso, P. el río Iregua y N. jurisdicción de Villamediana.

Alberite 30 de Marzo de 1878.—Eusebio Vallejo.

## ANUNCIOS.

## SUBASTA DE OBRAS.

El día 25 de Abril próximo y hora de las once de su mañana se celebrará en la Sala de Ayuntamiento de Sajazarra, subasta pública para la adjudicación de las obras de construcción de un Pontón de piedra sobre el río denominado Mardancho que va a enlazarse con el río Eu, frente a esta villa é inmediato al Pontón viejo, bajo el presupuesto de siete mil quinientas cuarenta y seis pesetas y cuarenta y siete céntimos.

Las proposiciones se harán con pujas a la llana no admitiéndose ninguna que no sea en baja de cinco pesetas, cuya subasta se hará ante una Comisión de cosecheros interesados en la misma.

No se admitirá postura alguna de licitador que en el acto no presente la cédula de empradonamiento para reconocer la personalidad del interesado, así como también del poder legal cuando la puja se hiciere en representación de otro individuo.

La cantidad que ha de consignarse para tomar parte en la subasta será la de doscientas cincuenta pesetas en metálico que se depositarán en la Presidencia de dicha Comisión antes de hacer proposición sobre el tipo de la citada subasta, proveyendo a los interesados de su oportuno resguardo, y devolviendo esta cantidad terminado que sea el acto al licitador o licitadores que no se hubiesen quedado con dicho remate, quedando solamente en depósito aquella por quien hubiese quedado la obra como rematante.

Los planos, presupuestos y pliegos de condiciones facultativas y económicas, estarán de manifiesto en casa de D. Manuel Martínez de Salinas, Alcalde constitucional de la misma é individuo de dicha Comisión, donde podrán enterarse del contenido de los mismos.

Sajazarra 29 de Marzo de 1878.—El Alcalde-Presidente, Manuel Martínez de Salinas.

## EST. TP. DE F. MENCHACA